



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

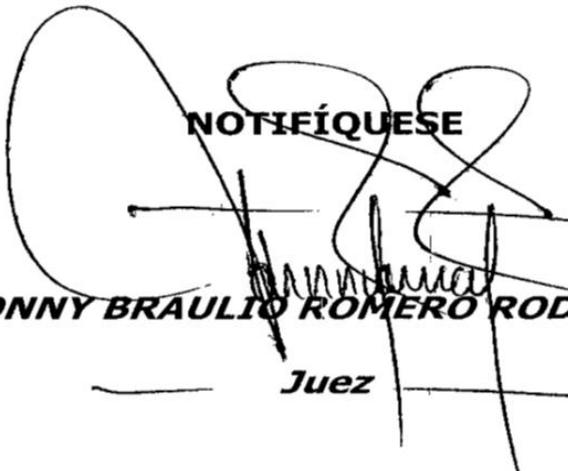
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00713
Proceso	Verbal
Asunto	Corrige auto que admitió demanda

En atención al anterior escrito, toda vez que le asiste razón a la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral tercero del auto por medio del cual se admitió la demanda, en cuanto al número de T.P de la apoderada, siendo el numero correcto N°. 317.076 y no como allí se indicó.

Notifíquese el presente auto **conjuntamente** con el que admitió la demanda el 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. *ibídem*, y/o el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y durante la vigencia del mismo, se advierte que los demás apartes de la providencia objeto de corrección continúan incólumes.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez